



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, mediante medidas de apoyo económico, a demandas sociales, culturales, educativas, deportivas y de interés general promovidas por personas físicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y demás colectivos que desarrollan actividades de utilidad pública o interés social.

La regulación de esta materia encuentra su marco fundamental en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que configura las subvenciones como una modalidad relevante de gasto público que debe responder a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003 establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar, con carácter previo, en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El contenido mínimo y el procedimiento de elaboración de los planes estratégicos se regula en los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39, de 1 de abril de 2019, aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ordenanza, la Gerencia Municipal deberá elaborar anualmente un Plan Estratégico de Subvenciones que determine los objetivos y efectos perseguidos, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, quedando su efectividad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos.

Los planes estratégicos constituyen instrumentos de planificación y gestión carentes de naturaleza normativa, cuyos efectos directos se circunscriben al ámbito interno de organización y programación de la actividad subvencional de la entidad, permitiendo una gestión más eficaz, eficiente, transparente y objetiva de los recursos públicos destinados al fomento de actividades de interés general.

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (1 de 2)
Presidente de la Junta de Administración
Firma: 30/07/2026
HASH: eadfbf1366ee94689cc14bd0b57c2e7

ONOFRE SANTIAGO QUESADA REYES (2 de 2)
Director General de Subvenciones
Firma: 30/07/2026
HASH: 6b906e86207ba4214aed941d69427b10



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

El presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026 constituye el instrumento básico de planificación de la actividad subvencional de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., definiendo las líneas de actuación previstas para el ejercicio, los objetivos perseguidos, los efectos esperados, los costes estimados y las fuentes de financiación correspondientes.

La elaboración del presente Plan ha tenido en consideración el proceso de revisión efectuado sobre el Anexo inicialmente previsto, tras la detección de determinados errores materiales en la identificación de entidades y en la configuración de algunas líneas de subvenciones.

En este sentido, con fecha 1 de julio de 2026 se emitió informe correspondiente al expediente número 506/2026, relativo a la rectificación de errores materiales advertidos en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026.

Dicho informe fue elevado al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en sesión celebrada el día 2 de julio de 2026.

Durante el desarrollo de dicha sesión, el Director-Gerente D. Onofre Santiago Quesada Reyes manifestó que, tras la emisión del citado informe, se habían detectado nuevos errores que todavía no habían podido ser verificados, proponiendo dejar sin tratar tanto el informe como el Plan Estratégico de Subvenciones hasta que se procediera a la aclaración y comprobación definitiva de los extremos afectados.

Los miembros del Consejo de Administración manifestaron su conformidad con dicha propuesta, acordándose dejar el asunto sin tratar.

Una vez realizada la revisión integral del documento y del Anexo correspondiente, se formula el presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, incorporando las correcciones necesarias y adecuando las líneas de subvenciones a la realidad de las actuaciones previstas, a los criterios objetivos de distribución y a los recursos económicos disponibles.

La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., como entidad integrante del sector público local y sometida a las obligaciones de transparencia, publicidad activa y suministro de información establecidas en la legislación vigente, desarrollará su actividad subvencional de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia, eficiencia, integridad institucional y prevención del fraude.

La información relativa a las subvenciones concedidas será objeto de publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, en la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

El presente Plan se formula tomando en consideración los recursos presupuestarios disponibles para el ejercicio 2026 y se configura como el marco de referencia para la gestión de las distintas líneas de subvenciones destinadas al apoyo del tejido deportivo, cultural, educativo, vecinal y



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

social del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Las actuaciones previstas en el presente Plan se desarrollarán mediante procedimientos de concurrencia competitiva o mediante concesión directa, en los supuestos legalmente previstos, quedando en todo caso sometidas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se articula a través de los capítulos y líneas de actuación recogidos en el presente documento y en su correspondiente Anexo para la anualidad 2026.

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones constituye un instrumento de planificación y gestión de carácter programático que carece de naturaleza normativa.

La aprobación del presente Plan no genera derechos subjetivos ni expectativas de derecho a favor de potenciales beneficiarios, ni crea obligaciones directas para la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Su efectividad queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario y a la tramitación de los correspondientes procedimientos de concesión de subvenciones de conformidad con la normativa vigente.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá, en cada caso, la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, así como la aprobación de las correspondientes convocatorias, convenios, bases reguladoras o instrumentos jurídicos que resulten procedentes.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Estratégico será de aplicación a todas las subvenciones, ayudas y aportaciones económicas de carácter subvencional cuya gestión corresponda a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., durante el ejercicio 2026.

Las líneas subvencionales incluidas en este Plan se desarrollarán de conformidad con la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal y demás normativa que resulte aplicable.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2026.

En el supuesto de que, concluido el ejercicio económico, no hubiese sido aprobado un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, podrán mantenerse provisionalmente aquellas líneas de actuación que continúen ejecutándose, siempre que exista crédito adecuado y suficiente y sin perjuicio de la obligación de aprobar el correspondiente Plan para la anualidad siguiente.

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES

Constituyen objetivos generales del presente Plan Estratégico de Subvenciones los siguientes:

4.1. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

4.2. Planificar la actividad subvencional de la entidad, garantizando una adecuada coordinación entre los objetivos públicos perseguidos y los recursos económicos disponibles.

4.3. Mejorar la eficacia de las actuaciones subvencionadas mediante la definición previa de objetivos, efectos esperados e indicadores de seguimiento y evaluación.

4.4. Garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos destinados al fomento de actividades de interés público, social, cultural, educativo y deportivo.

4.5. Promover la transparencia en la gestión de fondos públicos mediante la adecuada publicidad de las subvenciones concedidas y el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.6. Impulsar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo municipal mediante el apoyo a entidades deportivas, culturales, educativas, vecinales y sociales que desarrollen actividades de utilidad pública o interés social.

4.7. Favorecer la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la participación comunitaria y la cohesión social mediante el apoyo a proyectos y actuaciones de interés general.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

Los objetivos específicos, efectos previstos, indicadores de evaluación, costes estimados y fuentes de financiación correspondientes a cada línea de subvenciones se recogen en el Anexo al presente Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2026.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

La actividad subvencional desarrollada al amparo del presente Plan se ajustará a los siguientes principios:

5.1. Publicidad y transparencia

La gestión de las subvenciones garantizará la adecuada publicidad de las convocatorias, procedimientos y resoluciones, así como la difusión de la información exigida por la normativa sobre subvenciones y transparencia.

5.2. Libre concurrencia, igualdad y no discriminación

Las subvenciones se otorgarán garantizando la igualdad de oportunidades entre los potenciales beneficiarios y evitando cualquier forma de discriminación.

5.3. Objetividad

La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos previamente determinados en las bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos correspondientes.

5.4. Eficacia

Las subvenciones deberán contribuir al cumplimiento efectivo de los objetivos públicos perseguidos y generar resultados evaluables.

5.5. Eficiencia

La asignación y utilización de los recursos públicos deberá realizarse de forma racional, procurando la máxima rentabilidad social de las actuaciones subvencionadas.

5.6. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

La actividad subvencional deberá desarrollarse respetando los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa vigente.

5.7. Integridad institucional y prevención del fraude

La gestión de las subvenciones se desarrollará conforme a los principios de integridad, buen gobierno, prevención del fraude, lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de interés.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

5.8. Seguimiento y evaluación

Las líneas subvencionales estarán sometidas a mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y la adecuada utilización de los recursos públicos.

5.9. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Las actuaciones subvencionadas deberán respetar los principios de igualdad efectiva y no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia personal o social.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Tendrán la consideración de personas o entidades beneficiarias aquellas que hayan de realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.
2. Podrán ser beneficiarias las personas físicas, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones, federaciones, clubes deportivos, entidades sin ánimo de lucro, colectivos ciudadanos y demás entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora aplicable, en las bases reguladoras, convocatorias, convenios o instrumentos jurídicos correspondientes.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., y en el resto de normativa aplicable.
5. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas pendientes con la Hacienda Municipal, salvo que la normativa específica disponga otra cosa.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

1. Las subvenciones incluidas en el presente Plan podrán concederse mediante los



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

procedimientos de concurrencia competitiva o concesión directa, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal.

2. Cualquiera que sea el procedimiento utilizado, deberán respetarse los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.
3. La elección del procedimiento de concesión deberá quedar debidamente motivada en el expediente administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 8. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Con carácter general, las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados.
3. Las bases reguladoras y convocatorias deberán contener, como mínimo:
 - a) Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la subvención.
 - b) Requisitos que deberán reunir las personas o entidades beneficiarias.
 - c) Créditos presupuestarios a los que se imputen las subvenciones y cuantía máxima destinada a la convocatoria.
 - d) Procedimiento de concesión.
 - e) Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución.
 - f) Plazo de presentación de solicitudes.
 - g) Criterios objetivos de valoración y ponderación.
 - h) Forma y plazo de justificación.
 - i) Posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta, en su caso.
 - j) Régimen de compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.
 - k) Criterios de graduación de incumplimientos y reintegros.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

l) Obligaciones específicas de publicidad y difusión de la financiación pública recibida.

4. La resolución de concesión deberá estar debidamente motivada y ajustarse a los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma con rango legal.
- c) Con carácter excepcional, aquellas en las que concurren razones debidamente acreditadas de interés público, social, económico, cultural, educativo, deportivo o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública.
2. La concesión directa requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo en el que se motive adecuadamente la concurrencia de las circunstancias que justifican la excepción al régimen ordinario de concurrencia competitiva.
3. Las subvenciones de concesión directa podrán instrumentarse mediante convenio, resolución o cualquier otro instrumento jurídico admisible en derecho, en los términos establecidos por la normativa aplicable.
4. Los convenios que instrumenten subvenciones de concesión directa deberán recoger, al menos:
 - a) Objeto y finalidad de la subvención.
 - b) Obligaciones de las partes.
 - c) Importe concedido y forma de pago.
 - d) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
 - e) Régimen de justificación.
 - f) Mecanismos de seguimiento y control.
 - g) Causas de reintegro y, en su caso, régimen sancionador aplicable.
5. Las subvenciones de concesión directa previstas en el presente Plan se justifican por la singularidad de las actividades desarrolladas por las entidades beneficiarias y por la concurrencia de razones de interés público, social, cultural, educativo, deportivo o comunitario que hacen aconsejable su otorgamiento individualizado para la consecución



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

de los fines perseguidos por la entidad.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

1. El presente Plan Estratégico tiene por finalidad fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social, así como promover la colaboración entre la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. y las entidades, colectivos y personas beneficiarias que desarrollen actuaciones alineadas con los objetivos de interés general perseguidos por la entidad.
2. A través de las líneas de subvenciones previstas en el presente Plan se pretende:
 - a) Impulsar la práctica deportiva y el fortalecimiento del tejido asociativo deportivo del municipio.
 - b) Favorecer la promoción, conservación y difusión de la cultura y del patrimonio cultural local.
 - c) Promover la participación ciudadana, el fortalecimiento del movimiento vecinal y la conservación de las tradiciones populares del municipio.
 - d) Apoyar actuaciones dirigidas a la mejora de la educación, la prevención del absentismo escolar y la promoción de actividades complementarias y extraescolares.
 - e) Favorecer la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la atención a colectivos en situación de vulnerabilidad social, discapacidad, dependencia o exclusión.
 - f) Impulsar la participación comunitaria y la cohesión social mediante el fortalecimiento del tejido asociativo local.
3. Los efectos específicos perseguidos por cada línea subvencional se recogen en el Anexo al presente Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2026.
4. La aprobación del presente Plan no genera derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, quienes no podrán exigir indemnización ni compensación alguna en caso de que las previsiones contenidas en el mismo no lleguen a ejecutarse total o parcialmente.

ARTÍCULO 11. PLAZOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

1. Con carácter general, las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse dentro del ejercicio económico 2026.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

2. Los plazos específicos de ejecución, justificación y comprobación se determinarán en las correspondientes convocatorias, convenios, resoluciones o instrumentos jurídicos de concesión.
3. Excepcionalmente podrán contemplarse actuaciones cuya ejecución abarque más de una anualidad cuando la naturaleza de la actividad subvencionada así lo justifique y exista cobertura presupuestaria suficiente.
4. La consecución de los objetivos previstos será objeto de seguimiento mediante los indicadores establecidos para cada línea de subvenciones.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

1. Los costes derivados de la ejecución de las líneas de subvenciones previstas en el presente Plan se corresponden con los créditos consignados o que se consignan en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para el ejercicio 2026.
2. El establecimiento efectivo de cada línea de subvenciones requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la tramitación de los procedimientos administrativos que resulten legalmente exigibles.
3. Los costes previstos para cada línea de subvenciones figuran detallados en el Anexo al presente Plan Estratégico.
4. Los créditos presupuestarios destinados a subvenciones tendrán carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a la autorizada en el presupuesto vigente.
5. Toda concesión de subvenciones quedará condicionada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

1. Las subvenciones previstas en el presente Plan Estratégico se financiarán con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para el ejercicio 2026.
2. La financiación de las distintas líneas de subvenciones procederá, con carácter general, de los recursos económicos asignados a la entidad por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de cualesquiera otros recursos que legalmente puedan destinarse a la financiación de actuaciones de interés público.
3. Las fuentes de financiación y las cuantías previstas para cada línea de subvenciones se



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

detallan en el Anexo al presente Plan.

4. La efectividad de cada línea de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto y a la aprobación de los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.
5. Las cuantías previstas en el Anexo tendrán carácter estimativo y podrán ser objeto de modificación, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes y mediante la tramitación de los procedimientos que resulten legalmente procedentes.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

1. La aprobación del presente Plan Estratégico no impide la modificación, ampliación, reducción o supresión de las líneas de subvenciones previstas cuando concurren circunstancias económicas, presupuestarias, organizativas o de interés público que así lo aconsejen.
2. La creación de nuevas líneas de subvención no previstas inicialmente en el presente Plan requerirá la modificación previa o simultánea del mismo, mediante acuerdo del órgano competente.
3. Asimismo, deberán incorporarse al Plan aquellas actuaciones subvencionales que, por razones sobrevenidas de interés público, social, cultural, educativo, deportivo o humanitario, resulte necesario desarrollar durante el ejercicio.
4. No será necesaria la modificación formal del Plan cuando las variaciones afecten exclusivamente a la distribución interna de créditos o a los importes asignados dentro de una misma línea de subvenciones, siempre que no se alteren los objetivos, efectos previstos, modalidad de concesión, beneficiarios potenciales o indicadores de evaluación.
5. Toda modificación deberá quedar debidamente motivada en el expediente administrativo correspondiente y respetar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

1. El seguimiento y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones corresponderá a la Dirección General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

municipales.

2. Con carácter anual se elaborará un informe de seguimiento que permita evaluar:
 - a) El grado de ejecución de las líneas de subvenciones previstas.
 - b) El nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - c) Los efectos producidos sobre los sectores o colectivos destinatarios.
 - d) El grado de utilización de los recursos económicos asignados.
 - e) Los indicadores de eficacia y eficiencia definidos para cada línea de actuación.
 - f) Las incidencias detectadas y las propuestas de mejora para ejercicios posteriores.
3. Los resultados obtenidos servirán de base para la elaboración de futuros planes estratégicos y para la adaptación de las políticas de fomento desarrolladas por la entidad.
4. El informe anual de seguimiento podrá ser puesto a disposición de los órganos de gobierno de la entidad y de los órganos de control que lo requieran, en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. El control financiero de las subvenciones concedidas al amparo del presente Plan se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. y en el resto de la normativa aplicable.
2. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación, seguimiento, inspección, control financiero y auditoría por los órganos competentes de la entidad, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y por cualesquiera otros órganos de control externo que legalmente resulten competentes.
3. Las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que procedan.
4. La Gerencia Municipal garantizará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y transparencia establecidas en la legislación vigente.
5. La información relativa a las convocatorias, concesiones, beneficiarios, importes concedidos y demás extremos legalmente exigibles será objeto de suministro a la Base



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

6. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios dará lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de las responsabilidades previstas en la legislación vigente.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ANUALIDAD 2026

1. SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES

La presente línea estratégica tiene por objeto promover, fomentar y consolidar la práctica deportiva en el municipio de Santa Lucía de Tirajana mediante el apoyo económico a clubes deportivos, entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales que desarrollen actividades de interés público y social vinculadas al deporte.

La actividad física y deportiva constituye un instrumento esencial para la promoción de hábitos de vida saludables, la integración social, la educación en valores, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de vida de la población.

Asimismo, el deporte contribuye a la cohesión social del municipio, al fortalecimiento del tejido asociativo y a la proyección exterior de Santa Lucía de Tirajana mediante la participación de deportistas y entidades en competiciones de ámbito insular, autonómico, nacional e internacional.

La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. considera prioritario apoyar la actividad desarrollada por las entidades deportivas y deportistas individuales que contribuyen al desarrollo deportivo municipal y a la promoción de valores asociados a la práctica deportiva.

Objetivos específicos

- Fomentar la práctica deportiva entre la población del municipio.
- Impulsar el desarrollo y consolidación de las entidades deportivas locales.
- Facilitar la participación de deportistas y clubes en competiciones oficiales.
- Favorecer la formación deportiva de base y el deporte en edad escolar.
- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la práctica deportiva.
- Apoyar a deportistas individuales que representen al municipio en competiciones oficiales.
- Contribuir al mantenimiento de proyectos deportivos de interés social y comunitario.
- Favorecer la inclusión social mediante el deporte.

1.1. ADJUDICACIÓN DIRECTA

Primero. La denominación de esta línea es:



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

“Entidades Deportivas y Deportistas Individuales”.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán constar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Se trata de un procedimiento de concesión directa de subvenciones por concurrir razones de interés público y social derivadas de la singularidad de las actividades desarrolladas por las entidades beneficiarias.

Las cuantías previstas responden a la singularidad de los proyectos deportivos desarrollados por las entidades beneficiarias y a la contribución específica que cada una de ellas realiza a la promoción del deporte, la inclusión social, el deporte base o la representación institucional del municipio.

Cuarto. Las subvenciones previstas son las siguientes:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA	8.000,00 €
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SATTIVEC	3.000,00 €
CLUB DEPORTIVO ASINCANAST	2.000,00 €
CLUB DEPORTIVO BEISBOL Y SOFTBOL WILDFOX	1.000,00 €
ASOC. DEPORTIVA SANTA LUCÍA CLUB DE FÚTBOL	3.000,00 €
ROGELIO PEÑATE LÓPEZ	10.000,00 €
YASIEL SOTERO SALAZAR	3.100,00 €

TOTAL ADJUDICACIÓN DIRECTA DEPORTIVA: 30.100,00 €

1.2. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primero. La denominación de esta línea es:

“Entidades Deportivas y Deportistas Individuales”.

Segundo. Las entidades solicitantes deberán constar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tercero. Se trata de un procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

Cuarto. El objetivo que se pretende financiar es el desarrollo de actividades y programas deportivos de interés general.

Subvenciones previstas:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA	30.000,00 €
SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS	354.000,00 €
MODALIDAD B (FÚTBOL)	138.000,00 €
MODALIDAD C (DIFERENTES A FÚTBOL)	216.000,00 €
SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	30.000,00 €

TOTAL CONCURRENCIA COMPETITIVA DEPORTIVA: 384.000,00 €

TOTAL LÍNEA DEPORTIVA 2026: 414.100,00 €

2. SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES

La presente línea estratégica tiene por objeto fomentar, impulsar y consolidar la actividad cultural desarrollada por las entidades culturales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, promoviendo la participación ciudadana en la vida cultural, la conservación del patrimonio inmaterial, la protección de las tradiciones populares y el fortalecimiento de la identidad cultural local.

Las asociaciones culturales, agrupaciones folclóricas, corales, colectivos musicales, murgas y demás entidades culturales constituyen un elemento esencial para la dinamización cultural del municipio y para la preservación y transmisión intergeneracional de los valores culturales propios de Canarias.

La actividad desarrollada por estas entidades contribuye al enriquecimiento de la oferta cultural municipal, al fortalecimiento de la cohesión social y a la promoción de la participación ciudadana en la vida comunitaria.

La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. considera de interés público y social apoyar económicamente las actividades desarrolladas por estas entidades, dada su contribución al desarrollo cultural del municipio.

Objetivos específicos:

a) Promover la creación, producción y difusión cultural.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

- b) Preservar y difundir el patrimonio cultural y las tradiciones populares canarias.
- c) Impulsar la participación ciudadana en actividades culturales.
- d) Favorecer la continuidad y estabilidad de las entidades culturales del municipio.
- e) Potenciar la formación artística y cultural.
- f) Promover la identidad cultural local y la transmisión intergeneracional de conocimientos y tradiciones.
- g) Favorecer el acceso de la ciudadanía a la cultura en condiciones de igualdad.
- h) Fortalecer el tejido asociativo cultural del municipio.

Efectos previstos:

La aplicación de esta línea permitirá:

- Incrementar la actividad cultural desarrollada en el municipio.
- Favorecer la conservación del patrimonio cultural inmaterial.
- Impulsar la participación de la ciudadanía en actividades culturales.
- Fortalecer la estructura organizativa de las entidades culturales.
- Incrementar la presencia de manifestaciones culturales tradicionales.
- Favorecer la difusión de la cultura canaria.
- Reforzar la identidad cultural de Santa Lucía de Tirajana.

2.1. ADJUDICACIÓN DIRECTA

Primero. Se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones mediante adjudicación directa por concurrir razones de interés público y social derivadas de la naturaleza de los proyectos culturales desarrollados por las entidades beneficiarias.

Segundo. Los colectivos culturales del municipio contribuyen, mediante sus proyectos, actividades, creaciones y participación activa en la vida cultural de Santa Lucía de Tirajana, a la consolidación de un tejido cultural diverso, participativo y vinculado al territorio.

Las agrupaciones folclóricas y parrandas desarrollan una labor esencial de defensa, conservación y difusión del folclore canario, garantizando su transmisión entre generaciones y evitando la pérdida de manifestaciones culturales propias.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

Los colectivos culturales constituyen una herramienta fundamental para fortalecer una identidad cultural propia, favoreciendo la participación ciudadana y enriqueciendo el patrimonio cultural del municipio.

Por ello, resulta de interés para la institución municipal colaborar en la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades y proyectos culturales que redunden en la consolidación, difusión y mejora del tejido cultural local.

La distribución de las ayudas atiende a la naturaleza de las actividades desarrolladas, su continuidad, implantación social, participación ciudadana y contribución a la conservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

Tercero. Las entidades beneficiarias y cuantías previstas son:

DENOMINACIÓN ENTIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR	7.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO	7.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA MURGA LOS LENGÜETUDOS	4.000,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA BEJEQUE	3.500,00 €
ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN CORAL POLIFÓNICA FLOR DE OROVAL	3.000,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA AMOR CANARIO	3.000,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA ROCA CANARIA	3.000,00 €
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL LA PARRANDA DEL CURA	3.000,00 €
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL Y SOCIAL ACHIMENCEY	3.000,00 €
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA OBJETIVO SURESTE (AFOS)	3.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL BATUCADA TIMBALAO	3.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CUERPO DE BAILE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	3.000,00 €
ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL DEL DRON DE CANARIAS (FBAVUELA)	1.500,00 €



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

DENOMINACIÓN ENTIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE ZANGA Y RONDA CANARIA ANTONIO GUEDES RAMOS	1.500,00 €

TOTAL LÍNEA CULTURAL: 49.500,00 €

3. SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIÓN DE AA.VV. Y DEMÁS COLECTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

La presente línea estratégica tiene por objeto apoyar económicamente a las asociaciones vecinales, federaciones vecinales y demás colectivos ciudadanos del municipio de Santa Lucía de Tirajana que desarrollan actividades destinadas a la organización de fiestas populares, actividades socioculturales, acciones de participación ciudadana, promoción de las tradiciones locales y fortalecimiento de la convivencia vecinal.

Las fiestas populares constituyen una manifestación cultural y social de especial relevancia para la conservación de las tradiciones, el fortalecimiento de la identidad colectiva y la promoción de la participación ciudadana.

Las asociaciones vecinales desempeñan un papel fundamental como cauce de participación de la ciudadanía en la vida pública local, contribuyendo al desarrollo comunitario, al mantenimiento de las tradiciones populares y al fortalecimiento de la cohesión social.

La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. considera de interés público y social colaborar con los gastos derivados de la organización de actividades festivas, culturales y comunitarias promovidas por estas entidades, favoreciendo el desarrollo de iniciativas que redunden en beneficio de la comunidad.

Son objetivos específicos de esta línea:

- Fomentar la participación ciudadana en la vida comunitaria del municipio.
- Promover la organización y celebración de las fiestas populares de los distintos barrios y núcleos de población.
- Favorecer la conservación y difusión de las tradiciones populares y culturales del municipio.
- Impulsar la convivencia vecinal y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios.
- Potenciar el papel de las asociaciones vecinales como agentes de dinamización social.
- Promover actividades culturales, recreativas, educativas y de ocio dirigidas a la ciudadanía.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

g) Favorecer la inclusión y participación de todos los sectores de la población en la vida comunitaria.

h) Colaborar en el sostenimiento y funcionamiento de las entidades vecinales.

La aplicación de esta línea estratégica permitirá:

- Incrementar la participación ciudadana en actividades comunitarias.
- Reforzar el tejido asociativo vecinal.
- Garantizar la continuidad de las fiestas populares tradicionales.
- Favorecer la convivencia intergeneracional.
- Promover la identidad cultural y social de los barrios del municipio.
- Mejorar la capacidad organizativa de las entidades vecinales.
- Impulsar actividades culturales y recreativas abiertas a la ciudadanía.

3.1. Adjudicación directa.

Primero- Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones de adjudicación directa por causas de interés público y social.

Segundo- Que, a través de las Asociaciones de Vecinos, la Federación de AA.VV. y los Colectivos Sociales que celebren las fiestas en el municipio y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, se conceden subvenciones por parte de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. a fin de la ejecución de proyectos orientados a ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turística del municipio de Santa Lucía de Tirajana y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de actividades y funcionamiento:

- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.
- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

- Equipamiento consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, electrodomésticos, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas.

Tercero.- Que se presenta la siguiente tabla con las denominaciones y el importe de las subvenciones:

DENOMINACIÓN ENTIDAD	IMPORTE
A.C.D.R. SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES	17.000,00 €
A.C.D.R. EL ZAGUAN	17.000,00 €
A.V. SARDINA	13.300,00 €
FEDERACIÓN AA.VV. VENTOLERA DEL SUR	10.500,00 €
A.V. POZO IZQUIERDO	10.500,00 €
A.V. BALOS	10.000,00 €
A.V. CAMINO LA MADERA	10.000,00 €
A.V. TENEGUÍA DE CASA PASTORES	10.000,00 €
A.V. TARO	7.800,00 €
A.V. ALGODONAL LOS LLANOS	7.800,00 €
A.V. LA PAREDILLA BEÑESMEN	7.800,00 €
A.V. MASIA CATALANA	7.800,00 €
A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO	7.800,00 €



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

ASOCIACIÓN DE FIESTAS CRUCE SARDINA YEDRA	6.000,00 €
A.V. EL ROQUETE	4.500,00 €
ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE VECINDARIO	4.500,00 €
A.V. ORILLA BAJA	4.500,00 €
A.V. ERA DEL SURESTE	4.500,00 €
A.V. CERRUDA	4.500,00 €
A.V. TIRMA	4.500,00 €
A.V. 4 DE JULIO	4.500,00 €
A.V. YNIGUADEN LA BLANCA	3.500,00 €
IMPORTE TORAL	178.300,00 €

TOTAL LÍNEA ASOCIACIONES DE VECINOS: 178.300,00 €

Justificación de los criterios de distribución de las subvenciones a asociaciones vecinales

Durante el ejercicio 2026 se ha procedido a revisar la distribución económica destinada a las asociaciones vecinales con el objetivo de establecer un criterio homogéneo, objetivo y coherente entre entidades que desarrollan programaciones de naturaleza equivalente.

Las cuantías existentes en ejercicios anteriores presentaban diferencias significativas entre colectivos con actividades similares, sin responder siempre a un criterio uniforme. Por ello, se ha procedido a estructurar la financiación atendiendo principalmente al tipo de actividad desarrollada por cada entidad:



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

a) Fiestas principales del municipio

Las dos fiestas principales del municipio mantienen la misma cuantía que el ejercicio anterior:

- A.C.D.R. Santa Lucía y Los Labradores: 17.000,00 €
- A.C.D.R. El Zaguán: 17.000, 010 €

b) Fiestas populares en honor a Santo y actividades complementarias

Se establece una cuantía homogénea de 10.000,00 € para aquellas asociaciones que organizan fiestas populares vinculadas a una celebración tradicional y desarrollan actividades complementarias:

- A.V. Balos.
- A.V. Camino La Madera.
- A.V. Teneguía de Casa Pastores.

Estas entidades incrementan su subvención en 500,00 € respecto al ejercicio anterior, debido al incremento generalizado de los costes asociados a la organización de actividades festivas.

c) Entidades con dos celebraciones festivas y actividades complementarias

En este grupo se incluyen:

- A.V. Sardina.
- A.V. Pozo Izquierdo.

Ambas entidades mantienen el mismo criterio de incremento aplicado a las fiestas populares, pasando respectivamente:

- A.V. Sardina: de 12.800,00 € a 13.300,00 €.
- A.V. Pozo Izquierdo: de 10.000,00 € a 10.500,00 €.

d) Entidades con Semana Cultural y actividades comunitarias

Se incluyen:

- A.V. Taro.
- A.V. Algodonal Los Llanos.
- A.V. La Paredilla Beñesmen.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

- A.V. La Vereda Barrio del Canario.
- A.V. Masía Catalana.

Estas entidades desarrollan una programación basada en actividades culturales, sociales y comunitarias.

Las primeras mantienen la cuantía del ejercicio anterior.

Respecto a A.V. Masía Catalana, se ha procedido a su equiparación con el resto de las entidades de idéntica programación, pasando de 4.500,00 € a 7.800,00 €, al objeto de corregir una diferencia económica existente respecto a asociaciones con una actividad equivalente.

El incremento responde exclusivamente a la aplicación de un criterio homogéneo de distribución.

e) Entidades que desarrollan exclusivamente actividades comunitarias

Mantienen la cuantía del ejercicio anterior, fijada en 4.500,00 €:

- A.V. El Roquete.
- Asociación Familiar Ansite Vecindario.
- A.V. Orilla Baja.
- A.V. Era del Sureste.
- A.V. Cerruda.
- A.V. Tirma.
- A.V. 4 DE JULIO.

f) Entidades con fiesta popular específica

La Asociación de Fiestas Cruce Sardina Yedra incrementa su cuantía de:

5.500,00 € a 6.000,00 €

al aplicarse el mismo criterio de actualización establecido para las fiestas populares.

g) Asociación Yniguaden La Blanca

La entidad desarrolla programación equivalente a una Semana Cultural más actividades, por lo que le correspondería una cuantía de 7.800,00 €.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

No obstante, al existir un contrato específico desde el área de Festejos para la organización de las fiestas de San Juan, se descuenta dicho importe, resultando una subvención para actividades de 3.500,00 €.

h) Fiestas de San Pedro Mártir de El Doctoral

No se incorpora como subvención nominativa en esta anualidad, al estar financiada mediante contratación específica desde el área de Festejos.

No obstante, al disponer ya de directiva formalizada de la comisión de fiestas, podrá valorarse su incorporación al listado de entidades subvencionadas en ejercicios posteriores.

i) Federación de Asociaciones Vecinales

La Federación de Asociaciones Vecinales mantiene la misma cuantía económica del ejercicio anterior.

El incremento global de 9.600,00 € respecto al ejercicio anterior, se justifica exclusivamente por:

- La actualización de las cuantías correspondientes a asociaciones que organizan fiestas populares, debido al incremento exponencial de los costes derivados de estas actividades.
- La equiparación económica de la A.V. Masía Catalana respecto a entidades vecinales con idéntica programación anual.

No responde, por tanto, a un incremento generalizado de todas las subvenciones, sino a la aplicación de criterios objetivos de homogeneización y adecuación a la realidad de las actividades desarrolladas.

Las cuantías asignadas responden a un criterio homogéneo de financiación atendiendo al tipo de programación anual desarrollada por cada entidad (fiestas principales, fiestas populares, semanas culturales, actividades ordinarias u otras singularidades justificadas), garantizando la igualdad de trato entre entidades que desarrollan actividades de naturaleza equivalente.

4. SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS) DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y A LA FEDERACIÓN DE AMPAS

La presente línea estratégica tiene por objeto colaborar económicamente con las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPAS) de los centros educativos del municipio de Santa Lucía de Tirajana y con la Federación de AMPAS, mediante la financiación de actividades, proyectos y actuaciones destinadas a favorecer la participación de las familias en la comunidad educativa, contribuir a la prevención del absentismo escolar, favorecer la igualdad de



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

oportunidades y promover el desarrollo integral del alumnado.

Las AMPAS constituyen un elemento fundamental de participación dentro de la comunidad educativa, actuando como instrumento de colaboración entre las familias, los centros docentes y las administraciones públicas, y desarrollando iniciativas educativas, culturales, sociales y de ocio que complementan la formación del alumnado.

La participación activa de las familias en el ámbito escolar favorece la inclusión educativa, mejora la convivencia, fortalece la relación entre la comunidad educativa y contribuye a prevenir situaciones de absentismo, fracaso escolar o riesgo de exclusión social.

La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. considera de interés público y social apoyar económicamente a estas entidades por su contribución al desarrollo educativo, social y comunitario del municipio.

Son objetivos específicos de esta línea:

- a) Favorecer la participación activa de las familias en los centros educativos.
- b) Promover actividades complementarias y extraescolares dirigidas al alumnado.
- c) Contribuir a la prevención del absentismo escolar y del abandono educativo temprano.
- d) Favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a actividades educativas, culturales y sociales.
- e) Impulsar proyectos de apoyo educativo, convivencia y participación comunitaria.
- f) Fomentar el desarrollo personal y social del alumnado.
- g) Promover actividades relacionadas con la cultura, el deporte, el ocio saludable y la educación en valores.
- h) Fortalecer el tejido asociativo educativo del municipio.

La aplicación de esta línea subvencional permitirá:

- Incrementar la participación de las familias en la vida escolar.
- Favorecer la coordinación entre familias, centros educativos y Administración.
- Facilitar actividades complementarias que contribuyan al desarrollo integral del alumnado.
- Promover la inclusión educativa y social.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

- Reducir factores de riesgo asociados al absentismo y abandono escolar.
- Reforzar la capacidad organizativa de las AMPAS y de la Federación de AMPAS.

4.1. Adjudicación directa

Primero-. Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones de adjudicación directa por causas de interés público y social, atendiendo a la singularidad de las entidades beneficiarias y a la finalidad educativa y comunitaria de las actuaciones desarrolladas.

Segundo-. Que las subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado y a la Federación de AMPAS tienen como finalidad colaborar en la ejecución de proyectos, actividades y actuaciones orientadas a:

- La prevención e intervención frente al absentismo escolar.
- La prevención del abandono educativo temprano.
- El apoyo a la participación familiar en el ámbito educativo.
- El desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.
- La promoción de la cultura, el deporte, el ocio saludable y el uso adecuado del tiempo libre.
- La adquisición de equipamiento necesario para el desarrollo de los proyectos educativos.

Dentro de los límites presupuestarios establecidos, podrán financiarse gastos relativos a:

- **Proyectos y actividades:** actuaciones educativas, culturales, deportivas, sociales y de convivencia destinadas al alumnado y sus familias.
- **Funcionamiento:** gastos necesarios para el normal desarrollo de las actividades propias de las AMPAS y Federación de AMPAS.
- **Equipamiento:** adquisición de mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, equipos audiovisuales, materiales tecnológicos y otros elementos necesarios para la ejecución de los proyectos.

Tercero-. Que la determinación de las cuantías correspondientes a cada AMPA se realiza atendiendo a un criterio objetivo basado en el número de alumnado matriculado en cada centro educativo para el curso escolar 2026/2027.

El municipio cuenta con un total de 9.362 alumnos y alumnas matriculados, estableciéndose una cuantía individual equivalente de 12,30 euros por alumno/a, garantizando así un reparto



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

proporcional y homogéneo de los recursos públicos.

No obstante, atendiendo a las especiales características del Centro de Educación Especial, y considerando las necesidades específicas del alumnado, la naturaleza de las actividades desarrolladas y los costes asociados a las mismas, se establece una cuantía diferenciada que permita garantizar la realización de actuaciones adaptadas de sensibilización, estimulación e inclusión educativa.

Asimismo, se asigna una subvención específica a la Federación de AMPAS por su función de coordinación, representación y apoyo al conjunto de asociaciones del municipio.

Cuarto-. Que la distribución económica prevista para la anualidad 2026 queda establecida de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN CENTRO / AMPA	ALUMNADO	€/ALUMNO/A	IMPORTE
CEIP Camino de la Madera - AMPA Camino Amurga	189	12,30 €	2.324,70 €
CEIP Casa Pastores - AMPA Clarita Santana	286	12,30 €	3.517,80 €
CEIP El Canario - AMPA Achicucas	379	12,30 €	4.661,70 €
CEO El Cardón - AMPA El Cardón Vecindario	507	12,30 €	6.236,10 €
CEIP La Cerruda - AMPA Adama	529	12,30 €	6.506,70 €
CEIP La Paredilla - AMPA Didake	241	12,30 €	2.964,30 €
CEIP Las Tederas - AMPA Las Salinas de Teneffe	398	12,30 €	4.895,40 €
CEIP Policarpo Báez - AMPA Ágora	382	12,30 €	4.698,60 €
CEIP Tajinaste - AMPA La Cucaña	304	12,30 €	3.739,20 €
CEIP Tamaran - AMPA La Ciel	380	12,30 €	4.674,00 €
CEIP Tinguaro - AMPA Las Tederas	550	12,30 €	6.765,00 €
CEIP La Zafra - AMPA Hatuey	381	12,30 €	4.686,30 €
IES Doctoral - AMPA Adamsite	742	12,30 €	9.126,60 €
IES Gran Canaria - AMPA Ahoda-Dar	651	12,30 €	8.007,30 €



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

DENOMINACIÓN CENTRO / AMPA	ALUMNADO	€/ALUMNO/A	IMPORTE
IES José Zerpa - AMPA El Baten	1.420	12,30 €	17.466,00 €
IES Josefina de la Torre - AMPA El Almacén	709	12,30 €	8.720,70 €
IES Tamogante - AMPA Sardina del Sur	415	12,30 €	5.104,50 €
IES Vecindario - AMPA Nuevos Horizontes del Sureste	865	12,30 €	10.639,50 €
Centro de Educación Especial - AMPA CEE Santa Lucía de Tirajana	34	—	3.000,00 €
Federación de AMPAS FANUESCA	—	—	10.000,00 €

TOTAL LÍNEA AMPAS: 127.734,40 €

5. SUBVENCIONES A LOS COLECTIVOS SOCIALES

La presente línea estratégica tiene por objeto el apoyo económico a entidades y colectivos sociales que desarrollan su actividad en el ámbito de la acción social, la inclusión, la atención a personas con discapacidad, enfermedad mental, dependencia, infancia, familias y otros colectivos en situación de vulnerabilidad social del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

Estas entidades desarrollan una función esencial de carácter social, complementando la actuación de las Administraciones Públicas mediante la puesta en marcha de programas, proyectos y servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, favorecer su autonomía personal, promover la igualdad de oportunidades y reforzar la cohesión social.

La colaboración institucional con estas entidades responde a la existencia de un interés público y social evidente, dado que los programas desarrollados inciden directamente en la atención de colectivos especialmente sensibles y contribuyen a la construcción de una sociedad más inclusiva, solidaria y participativa.

La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. considera prioritario mantener y reforzar la colaboración con aquellas entidades cuya actividad se encuentra alineada con los objetivos municipales de inclusión social, atención a la diversidad y promoción del bienestar comunitario.

Son objetivos específicos de esta línea:

a) Favorecer la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

- b) Apoyar programas dirigidos a personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y necesidades sociales específicas.
- c) Promover la autonomía personal y la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias.
- d) Favorecer la integración social y laboral de colectivos con especiales dificultades.
- e) Impulsar programas de acompañamiento, intervención comunitaria y apoyo a familias.
- f) Promover acciones de sensibilización social y eliminación de prejuicios y barreras.
- g) Favorecer el voluntariado y la participación ciudadana en el ámbito social.
- h) Fortalecer la coordinación entre entidades sociales y Administración Pública.

La aplicación de esta línea de subvenciones permitirá:

- Mejorar la atención social dirigida a colectivos vulnerables.
- Favorecer procesos de inclusión social y laboral.
- Reforzar los programas especializados desarrollados por las entidades sociales.
- Mejorar la autonomía y bienestar de las personas atendidas.
- Promover una sociedad más inclusiva y sensibilizada.
- Consolidar el tejido asociativo social del municipio.

5.1. Adjudicación directa

Primero.- Que se trata de un procedimiento de concesión de subvenciones de adjudicación directa por causas de interés público y social, atendiendo a la singularidad de las entidades beneficiarias, la especial naturaleza de los colectivos destinatarios y la necesidad de garantizar la continuidad de programas de intervención social.

Segundo.- Que las entidades beneficiarias desarrollan programas y actuaciones vinculadas con:

- La atención a personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o intelectual.
- La atención a personas con enfermedad mental.
- La promoción de la autonomía personal.
- La inclusión social y laboral.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

- El acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad.
- La sensibilización social y la promoción de la igualdad de oportunidades.
- El fomento del voluntariado y la participación comunitaria.

Los proyectos desarrollados por estas entidades contribuyen al interés general municipal mediante actuaciones complementarias a los servicios públicos, generando un impacto positivo en la calidad de vida de las personas beneficiarias y favoreciendo la cohesión social.

Tercero.- Que la distribución de las cuantías correspondientes al ejercicio 2026 responde a criterios objetivos vinculados a:

- La continuidad de proyectos consolidados y de reconocida utilidad pública.
- La especialización y experiencia de las entidades en los ámbitos de intervención social.
- El número y características de las personas destinatarias.
- El impacto social de las actuaciones desarrolladas.
- La necesidad de garantizar la continuidad de programas considerados prioritarios.

Respecto al ejercicio 2025, la planificación para 2026 introduce una reorganización de la línea de subvenciones, manteniendo aquellas entidades cuya actividad continúa alineada con los objetivos municipales, incorporando nuevas entidades con proyectos de interés social y ajustando las cuantías conforme a las necesidades detectadas.

En concreto:

- Mantienen la misma asignación económica que en el ejercicio anterior:
 - o ECCA EDU: 18.000,00 €.
 - o AFESUR: 18.000,00 €.
 - o ASDOWNSUR: 18.000,00 €.
 - o ADISSUR: 18.000,00 €.
 - o Fundación Canaria Pequeño Valiente: 18.000,00 €.
 - o Trib-Arte: 18.000,00 €.
- Se incrementa la subvención destinada a la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, pasando de 18.000,00 € a 30.000,00 €, atendiendo al volumen de



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

actuaciones desarrolladas, al número de personas atendidas y a la necesidad de reforzar los programas de acompañamiento social y apoyo a personas y familias.

- Se incorporan nuevas entidades beneficiarias:
 - o Valentina: 6.000,00 €.
 - o Bientratar: 18.000,00 €.
 - o Federación Sur Acoge: 18.000,00 €.
 - o Hestia: 18.000,00 €.
- No continúan en la planificación subvencional de 2026:
 - o COMPSI.
 - o Cruz Roja Española.
 - o ACAMEI.
 - o Espacio Vida.
 - o Ubuntu.
 - o Universidad de La Laguna.

Esta modificación responde a la necesidad de adaptar la planificación anual a las prioridades sociales identificadas para el ejercicio 2026, garantizando una utilización más eficiente de los recursos públicos y manteniendo el compromiso municipal con la atención a colectivos vulnerables.

La redistribución de las ayudas no responde a un incremento global del gasto, sino a una reordenación de la línea de subvención para adecuarla a las necesidades sociales actualmente detectadas y a la programación efectiva presentada por las entidades beneficiarias.

Cuarto.- Que la distribución económica prevista para la anualidad 2026 queda establecida de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ENTIDAD	IMPORTE
ECCA EDU	18.000,00 €
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL AFESUR	18.000,00 €



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

DENOMINACIÓN ENTIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN ASDOWNSUR	18.000,00 €
ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR	18.000,00 €
FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE	18.000,00 €
TRIB-ARTE	18.000,00 €
ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS	30.000,00 €
VALENTINA	6.000,00 €
BIENTRATAR	18.000,00 €
FEDERACIÓN SUR ACOGE	18.000,00 €
HESTIA	18.000,00 €

TOTAL LÍNEA COLECTIVOS SOCIALES: 198.000,00 €

6. CONSIDERACIONES FINALES DEL ANEXO

Las previsiones contenidas en el presente Anexo tienen carácter programático y estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para el ejercicio 2026.

La inclusión de una línea de subvenciones o de una entidad beneficiaria en el presente Plan no genera derecho subjetivo alguno a favor de las mismas, quedando la concesión efectiva de las subvenciones sometida a la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Las cuantías previstas podrán ser modificadas cuando concurren razones presupuestarias, organizativas o de interés público debidamente justificadas, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El presente Plan Estratégico constituye el instrumento de planificación de la actividad subvencional de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para el ejercicio 2026, orientado a garantizar una gestión eficaz, eficiente, transparente y objetiva de los recursos públicos destinados al fomento de actividades deportivas, culturales, educativas, vecinales y sociales.



Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones 2026
Expediente: 506/2026

Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

